

Investigación Prenupcial Para Parroquias Católicas En El Estado De Nueva Jersey

Formulario E-1 Proceso para referir una Evaluación de Matrimonio en Circunstancias Especiales.

Formulario E-2 También debe ser utilizado para solicitar la prohibición de un matrimonio.

Formulario E-1

Proceso para referir una Evaluación de Matrimonio en Circunstancias Especiales

CONSIDERACIÓN GENERAL: Cuando un Ministro Pastoral encuentra que una pareja está experimentando dificultades muy significativas, o tiene algún problema que debe ser seriamente analizado, la pareja deberá de ser remitida para una evaluación. La evaluación puede comprender una consulta psicológica, médica o teológica, de acuerdo al procedimiento ya establecido en su diócesis particular.

1. Este formulario debe ser completado y enviado a la oficina diocesana designada, en un sobre marcado "CONFIDENCIAL". Después será referido a la oficina local apropiada para este caso.
2. Si un examen psicológico es necesario, se obtendrá una cita para una evaluación inicial.
3. Si es necesaria consejería profesional, se recomendará a la pareja el ser referida.

Los ministros pastorales deben mantener una perspectiva equilibrada. El "FOCCUS", "PREPARE" u otro tipo de inventario prematrimonial es normalmente administrado en la primera etapa de la preparación matrimonial. Cuando los resultados son recibidos, no se debe alarmar a las calificaciones bajas de tal instrumento. El FOCCUS, por ejemplo, afirma en sus instrucciones: "el inventario no es administrado para determinar si una pareja debe o no casarse"(p. 7); y "Una calificación de porcentaje 75% o superior generalmente representa una área de fortaleza., mientras que una calificación de 40% o inferior representa generalmente las áreas débiles que merecen serias observaciones." (p.4). Usualmente una pareja puede trabajar en resolver estos sencillos problemas durante los meses de preparación matrimonial.

Antes de referir a un matrimonio que está pendiente, explíquelo la razón básica a la pareja y pida su consentimiento para discutir el asunto con el párroco, si es necesario, o con un consultor diocesano. Cuando quedan serias dudas, el caso deberá ser referido a la oficina diocesana asignada, la cual decidirá los próximos pasos a seguir.

Fecha de envío a la oficina diocesana asignada: _____/_____/_____

Nombre del ministro pastoral: _____

Parroquia: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Fecha propuesta para el matrimonio (si la boda ha sido fijada): _____/_____/_____

Iglesia donde se llevará a cabo la boda: _____

Por este medio, pido una evaluación para la buena disposición del matrimonio de la pareja arriba mencionada, cuya situación ha sido explicada al reverso de esta hoja.

FIRMA DEL MINISTRO PASTORAL: _____

INFORMACIÓN SOBRE LA PAREJA Y LA CIRCUNSTANCIA QUE ESTÁ EN CONSIDERACIÓN

Novio

Novia

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad donde reside _____

Estado, Código postal _____

Religión y Rito _____

Edad _____

Número de teléfono _____

Dirección electrónica _____

Ocupación _____

1. ¿Cuándo fue la primera vez que esta pareja hizo contacto con la parroquia? _____

2. ¿Cuántas reuniones ha tenido la pareja con el ministro pastoral? _____

3. ¿Ha elaborado la pareja un inventario pre-matrimonial? Sí No

Si la respuesta es Sí, por favor anexar resultados.

4. ¿Ha asistido la pareja a algún programa de preparación matrimonial? Sí No

5. Para aquellos menores de 18 años de edad, ¿han sido consultados sus padres? Sí No

Si la respuesta es Sí, ¿que piensan ellos? _____

6. **Explique las dificultades o problemas que está confrontando la pareja:** _____

7. La pareja ha consentido ser remitida para una buena disposición de su matrimonio, y un proceso de revisión diocesana.

Hemos leído el testimonio arriba mencionado sobre las dificultades que estamos experimentando según nos ha explicado el ministro pastoral. Nosotros estamos de acuerdo a que se refiera este caso a la oficina asignada de la diócesis. Si es necesario que veamos a un consejero profesional; entendemos que es nuestra opción si cooperamos o no. Si aceptamos, nosotros sabemos que debemos de firmar un consentimiento dando permiso para que nuestra información sea revelada por nuestro consejero a la oficina asignada de la diócesis y al ministro pastoral. También sabemos que nuestra decisión sobre nuestro propuesto matrimonio es una decisión final hecha por el Obispo Diocesano o su Vicario.

FIRMA DEL NOVIO

_____/_____/_____
FECHA

FIRMA DE LA NOVIA

Investigación Prenupcial Para Las Parroquias Católicas En El Estado De Nueva Jersey

Formulario E-2 Prohibición Episcopal para la celebración de un matrimonio

Formulario E-2

Prohibición Episcopal de una Celebración Matrimonial

CONSIDERACIÓN GENERAL: La prohibición del matrimonio por la Iglesia para personas que no están excluidas de contraer matrimonio por ningún impedimento matrimonial es un asunto muy serio. La ley canónica reserva esta decisión al Obispo Diocesano o su vicario quien es un Ordinario local. El puede temporalmente prohibir el matrimonio en un caso especial (canon 1077, §1.)

1. Si el ministro pastoral siente que la iglesia no debe ser testigo de este matrimonio entre la pareja, pero la pareja no está convencida y determina casarse, después de una consulta con su párroco local, el asunto deberá ser referido lo más pronto posible al Obispo Diocesano o su Vicario.
2. “En esta circunstancia, el ministro pastoral, deberá informar a la pareja de que su preparación matrimonial deberá ser extendida. De una forma pastoral y delicada, el ministro deberá de hacerles ver y apreciar la razón por la cual él refiere el caso y le urge a la pareja a una preparación más extensa, si es ésta eventualmente la recomendación para ellos”. (Política Pastoral y Reglas para Preparación Matrimonio, p. 5).
3. “Cuando se hace un referido para este proceso, el ministro pastoral debe de ser claro con la pareja que lo que hace es una consulta y no necesariamente una conclusión. La Iglesia no está diciendo a la pareja “Ustedes no se pueden casar!” solamente porque existan serias preguntas que están bajo investigación. Pero, si después de la consulta, la decisión del Ordinario local es de prohibir el matrimonio por lo menos temporalmente (c. 1077, §1), la pareja deberá de ser urgida a aceptar tal decisión y cooperar con cualquiera recomendaciones ofrecidas.”(Política pastoral y reglas para la Preparación Matrimonial, p. 5)
4. En todo caso se presume que el procedimiento en el formulario E-1 es el referimiento para una evaluación en caso de que se considere el caso bajo circunstancias especiales, y los resultados están adjuntos.

La fecha en la cual este referimiento fue hecho por el Obispo Diocesano o su Vicario: ____/____/____

Nombre del ministro pastoral: _____

Parroquia: _____ Teléfono: _____

Dirección: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

Fecha propuesta para la boda (si la fecha ha sido fijada): ____/____/____

Iglesia donde se celebrará: _____

Por este medio, Yo presento al Señor Obispo Diocesano o a su Vicario la sugerencia de prohibir el matrimonio discutido anteriormente.

FIRMA DEL MINISTRO PASTORAL: _____

FECHA: _____

1. Las dificultades y el resultado del proceso de evaluación del formulario E-1 (copia adjunta) son:

(Una explicación más detallada debe suministrarse, como anexo a esta página.)

2. La determinación hecha por el Obispo Diocesano o su Vicario:

FIRMA DEL OBISPO DIOCESANO (O SU VICARIO): _____
FECHA: _____

3. Fecha en que se comunicó esta decisión a la pareja: _____

Nombre del Comunicador: _____

4. La respuesta de la pareja a la decisión tomada: _____

FIRMA DEL MINISTRO PASTORAL: _____
FECHA: _____

(Una copia de este formulario deberá retornarse a la oficina del Obispo Diocesano.)

La indiferencia religiosa de la pareja puede ser causa de gran preocupación. Sin embargo, si la pareja se acerca a la Iglesia para el matrimonio, el Papa Juan Pablo II anota “Ellos quedan ya por tanto inseridos en un verdadero camino de salvación, que la celebración del sacramento y la inmediata preparación a la misma pueden comprender y llevar a cabo, dada la rectitud de su intención.” (Exhortación Apostólica sobre la Familia, no. 68)

La “rectitud de sus intenciones” se refiere al compromiso de entrar a un matrimonio permanente en fidelidad mutua. Siempre y cuando dos católicos demuestren tal rectitud respecto a sus intenciones matrimoniales, ellos deben de ser encomendados a practicar su fe regularmente, pero no deben ser excluidos de un matrimonio por la iglesia, por no hacerlo. En el caso de un matrimonio de fe mixta, la parte Católica debe de dar afirmación de su fe y práctica (un compromiso del que la otra parte debe de estar al tanto).